

## ALIVIO DE LA SEC PARA ASESORES Y FONDOS AFECTADOS POR EL COVID-19 (CORONAVIRUS)

El 13 de marzo de 2020, a la luz de las interrupciones comerciales que resultaron de la propagación del coronavirus (COVID-19) y las acciones actuales de los solicitantes de registro para proteger la salud de sus empleados, clientes y el público, la SEC otorgó un alivio proactivo de la fecha de vencimiento de ciertas regulaciones de rutina y otros requisitos aplicables a asesores de inversiones y fondos registrados. La SEC extendió la ayuda a aquellos asesores y fondos cuya capacidad para cumplir con ciertos requisitos se ve afectada negativamente por la pandemia de COVID-19.

### El alivio de la Ley de Asesores

La SEC reconoce que el brote de COVID-19 ha provocado interrupciones en el transporte y la imposición de cuarentenas en todo el mundo, lo que puede limitar el acceso de los asesores de inversiones a sus instalaciones y personal. Los proveedores de servicios externos pueden estar igualmente limitados. Como resultado, los asesores de inversiones pueden tener dificultades para cumplir oportunamente con ciertas disposiciones de la Ley de Asesores de Inversiones de 1940 (la "Ley de Asesores") y las normas establecidas en relación con la presentación y entrega de ciertos informes y divulgaciones.

Por lo tanto, la SEC otorgó exenciones a los asesores de inversión registrados y a los asesores de informes exentos hasta el **30 de abril de 2020**, de las siguientes obligaciones de presentación y requisitos de entrega bajo la Ley de Asesores:

- presentar una enmienda al Formulario ADV bajo la Regla 204-1 de la Ley de Asesores;
- entregar un folleto (Formulario ADV Parte 2) o un resumen de los cambios materiales al Formulario ADV Parte 2 a clientes existentes según lo requerido por las Reglas 204-3 (b) (2) y (b) (4) bajo la Ley de Asesores;
- exención de la presentación de informes por parte de los asesores en el formulario ADV según lo exige la Regla 204-4 de la Ley de Asesores; y
- presentar el Formulario PF bajo la Sección 204 (b) de y la Regla 204 (b) -1 bajo la Ley de Asesores.

Estas exenciones se aplican solo a los asesores que cumplen las siguientes condiciones:

- el asesor no puede cumplir con un plazo de presentación o un requisito de entrega debido a circunstancias relacionadas con los efectos actuales o potenciales de COVID-19;
- un asesor que se esté basando en una orden con respecto a la presentación del Formulario ADV o la entrega de su folleto, resumen de cambios materiales o suplemento del folleto debe proporcionarlo inmediatamente a la SEC por correo electrónico (IARDLive@sec.gov) y divulgarlo en su sitio web público (o si no tiene un sitio web público, notifique de inmediato a sus clientes y / o inversores de fondos privados de la siguiente información:
  - que se basa en el alivio contenido en la orden;
  - una breve descripción de las razones por las cuales no pudo presentar o entregar su Formulario ADV, folleto, resumen de cambios materiales o suplemento de folleto de manera oportuna; y
  - la fecha estimada en la cual el asesor espera presentar o entregar el Formulario ADV, folleto, resumen de cambios materiales o suplemento del folleto; y
- cualquier asesor que se base en el aspecto del formulario PF de la orden debe notificarlo de inmediato a la SEC por correo electrónico (FormPF@sec.gov) indicando:
  - que se basa en la orden;
  - una breve descripción de las razones por las cuales no pudo presentar su Formulario PF de manera oportuna; y
  - la fecha estimada para la cual espera presentar el Formulario PF.

Un asesor que confía en la exención de la Ley de Asesores debe presentar su Formulario ADV o Formulario PF, según corresponda, y entregar el folleto (o resumen de los cambios materiales) y el suplemento del folleto tan pronto como sea posible, pero a más tardar 45 días después de la fecha de vencimiento original para presentación o entrega, según corresponda.

## La Ley de Socorro de 1940

La SEC reconoce que COVID-19 puede presentar desafíos para las juntas de fideicomisarios de los fondos registrados y las empresas de desarrollo comercial (BDC, por sus siglas en inglés) que deben viajar para cumplir con ciertos requisitos de votación en persona según la Ley de 1940 y sus normas relacionadas. La SEC también reconoció que los fondos registrados y los fideicomisos de inversión de la unidad (UIT, por sus siglas en inglés) pueden enfrentar dificultades para realizar ciertas presentaciones requeridas o entregar oportunamente sus prospectos si su personal o el personal empleado por proveedores de servicios externos que son necesarios para preparar, presentar y entregar dichos informes no están disponible o solo están disponible de forma limitada. La SEC también señaló que, como resultado de los movimientos recientes del mercado, ciertos fondos cerrados y BDCs pueden tratar de llamar o redimir valores y pueden tener dificultades para proporcionar el aviso previo requerido de conformidad con la Regla 23c-2 de la Ley de 1940.

En consecuencia, la SEC otorgó las siguientes exenciones temporales a los fondos registrados, BDCs y UITs:

- Hasta el **15 de junio de 2020**, un fondo registrado o BDC, y cualquier asesor de inversiones o suscriptor principal de ese fondo o BDC, está exento de los requisitos de voto en persona relacionados con la aprobación o renovación de acuerdos de asesoramiento y sub-asesoramiento de inversión, aprobación de un fondo o auditor independiente de BDC, o aprobación de acuerdos de distribución y planes de la Regla 12b-1, siempre que:
  - la dependencia del pedido es necesaria o apropiada debido a circunstancias relacionadas con los efectos actuales o potenciales de COVID-19;
  - los votos requeridos para emitirse en una reunión en persona se emiten en una reunión en la que los fideicomisarios pueden participar por cualquier medio de comunicación que permita que todos los fideicomisarios participantes se escuchen simultáneamente durante la reunión; y
  - la junta de fideicomisarios, incluyendo la mayoría de los fideicomisarios que no son "personas interesadas" del fondo o BDC, ratifica la acción tomada de



conformidad con esta exención mediante los votos emitidos en su próxima reunión en persona.

- Hasta el **15 de junio de 2020**, los fondos cerrados y BDC registrados están temporalmente exentos del requisito de presentar ante la SEC un aviso de intención de llamar o redimir sus valores en el Formulario N-23C-2 bajo la Ley de 1940, siempre que el fondo o BDC confiando en el alivio de la Ley de 1940:
  - notifique rápidamente al personal de la SEC por correo electrónico a (IM-EmergencyRelief@sec.gov) indicando:
    - que depende del alivio de la Ley de 1940; y
    - una breve descripción de las razones por las cuales necesita presentar un aviso con menos de 30 días de anticipación a la fecha establecida por la junta del fondo o BDC para llamar o canjear sus valores;
  - garantice que la presentación de la notificación en un plazo abreviado esté permitida por la ley estatal pertinente y sus documentos rectores; y
  - presente un aviso que contiene toda la información requerida por la Regla 23c-2 bajo la Ley de 1940 antes de:
    - cualquier llamada o reembolso de valores existentes;
    - el comienzo de cualquier oferta de valores de reemplazo; y
    - notificar a los accionistas existentes cuyos valores están siendo llamados o rescatados.
- Hasta el **30 de abril de 2020**, un fondo registrado que debe presentar el Formulario N-CEN de conformidad con la Regla 30a-1 de conformidad con la Ley de 1940, o el Formulario N-PORT de conformidad con la Regla 30b1-9 de la Ley de 1940, está temporalmente exento de tal presentación de formularios y la transmisión de informes anuales y semestrales a sus inversores, siempre que:

- el fondo registrado no puede cumplir con el plazo de presentación debido a circunstancias relacionadas con los efectos actuales o potenciales de COVID-19;
- un fondo registrado que confía en el alivio de la Ley de 1940 debe notificarlo inmediatamente al personal de la SEC por correo electrónico (IM-EmergencyRelief@sec.gov) indicando:
  - que depende del alivio de la Ley de 1940;
  - una breve descripción de las razones por las cuales no pudo presentar su informe de manera oportuna; y
  - la fecha estimada para la cual espera presentar el informe; y
- el fondo registrado que confía en el alivio de la Ley de 1940 debe incluir una declaración en su sitio web público que indique brevemente que está confiando en el alivio de la Ley de 1940 y las razones por las cuales no pudo presentar sus informes de manera oportuna.

Un fondo registrado que se basa en el alivio de la Ley de 1940 para retrasar la presentación requerida del Formulario N-CEN o el Formulario N-PORT debe presentar dicho informe lo antes posible, pero a más tardar 45 días después de la fecha de vencimiento original; y cualquier Formulario N-CEN o Formulario N-PORT presentado en dependencia del alivio de la Ley de 1940 debe incluir una declaración de que el fondo registrado se basó en el alivio de la Ley de 1940 y las razones por las cuales no pudo presentar dicho informe de manera oportuna.

## Conclusión

La SEC, al igual que otros reguladores federales y estatales, continuará monitoreando la situación actual y puede, si es necesario, extender el período de tiempo para cualquiera de las reparaciones otorgadas en la reparación de la Ley de Asesores o la reparación de la Ley de 1940. Los solicitantes de registro deben considerar la necesidad de confiar en el alivio provisto en estas dos órdenes, y la necesidad de revelar públicamente su decisión de hacerlo. En particular, los asesores de inversiones que confían en el alivio de la Ley de Asesores y las juntas que confían en el alivio de la Ley de 1940 deben tener en cuenta sus deberes fiduciarios según las leyes federales de valores y/o las leyes estatales al tomar esta decisión.